

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
INNOVACIONES GEOESPACIALES Y
ARQUITECTONICAS GEOINNOVAR S.A.

OTORGADA POR LOS SEÑORES JUAN CARLOS
VÁSQUEZ VALENCIA Y HÉCTOR FRANCISCO
DUEÑAS SERRANO

CUANTÍA: USD. \$ 800,00

DI COPIAS

~~~~~

**MV.**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EL DIA DE HOY JUEVES  
VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE MI,  
DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGESIMO  
SEPTIMO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN AL OTORGAMIENTO

DE LA PRESENTE ESCRITURA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EL SEÑOR JUAN CARLOS VASQUEZ VALENCIA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, Y EL SEÑOR HÉCTOR FRANCISCO DUEÑAS SERRANO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN SU IDENTIDAD, CUYAS FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI, EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI, EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTAN Y CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA EN LA QUE CONSTE, LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES: JUAN CARLOS VÁSQUEZ VALENCIA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO UNO SIETE UNO TRES DOS CUATRO CINCO TRES UNO DOS (171324531-2), ECUATORIANO, SOLTERO, DE PROFESIÓN INGENIERO GEÓGRAFO Y DEL MEDIO AMBIENTE; Y HÉCTOR FRANCISCO DUEÑAS SERRANO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO UNO SIETE UNO DOS OCHO NUEVE SIETE TRES TRES SIETE (171289733-7), ECUATORIANO, CASADO, DE PROFESIÓN ARTESANO. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, HÁBILES Y CAPACES EN DERECHO PARA PODER CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA FORMA EXPUESTA.



**SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** LOS COMPARECIENTES, POR SUS PROPIOS DERECHOS, CONVIENEN Y DECLARAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, CUYA ACTIVIDAD SOCIAL, SE REGULARÁ POR LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES, LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL, Y LAS NORMAS QUE PARA EL EFECTO DICTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, LAS NORMAS DEL DERECHO POSITIVO ECUATORIANO QUE LE FUEREN APLICABLES Y POR LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE DETERMINAN A CONTINUACIÓN. **TERCERA: DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-**

**TITULO I.- CONSTITUCION, DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-** **ARTÍCULO PRIMERO.-**

CONSTITUYESE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA **INNOVACIONES GEOESPACIALES Y ARQUITECTONICAS**

**GEOINNOVAR S.A.**, Y, POR LO TANTO, EN TODAS LAS OPERACIONES GIRARÁ CON ESTE NOMBRE Y SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES MERCANTILES, LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS LEYES PERTINENTES Y RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE Y LAS NORMAS QUE CONTEMPLA EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** EL DOMICILIO

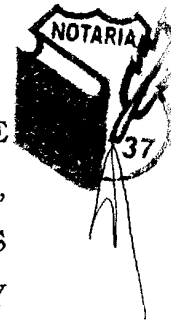
PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE QUITO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:** LA COMPAÑÍA

SE LA CONSTITUYE, PARA EL PLAZO DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SOCIAL, EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE; ÉSTE PLAZO PACTADO, PODRÁ REDUCIRSE O AMPLIARSE, Y AÚN RESOLVERSE LA DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SI ASÍ LO RESOLVIERA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, OBSERVANDO

PARA ELLO, LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA. **ARTÍCULO**

**CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA ES EL DE PRESTAR, OFRECER, ENTREGAR Y DAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO EN LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA, EDUCACIÓN PLANIFICACIÓN, ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS Y DESARROLLO DE PROYECTOS E INVESTIGACIÓN EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE ACCIÓN DE LA INGENIERÍA GEOGRÁFICA Y DEL MEDIO AMBIENTE, DENTRO DE LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DENTRO DEL ECUADOR EN EL EXTRANJERO DE IGUAL FORMA OFRECERÁ, SERVICIOS DE LOCALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PUNTOS DE INTERÉS (ON LINE) VÍA INTERNET, DESARROLLO DE SOLUCIONES A MEDIDA PARA PLANIFICAR EL RUTEO Y REALIZAR EL CONTROL DE EFICIENCIA DE LOS TRASLADOS; GEOMARKETING Y ANÁLISIS GEOESPACIAL DE DEMANDA, SISTEMAS INTEGRALES DE DETECCIÓN, MAPEO Y SEGUIMIENTO EN TIEMPO REAL, CREACIÓN, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, DEPURACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, BASES DE DATOS, SISTEMAS CAD, SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA BÁSICA, DE LEVANTAMIENTOS CATASTRALES E INVENTARIO DE RECURSOS, EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN DE PRODUCTOS FOTOGRÁFICOS Y SATELITARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARTOGRAFÍA TEMÁTICA EN LAS ÁREAS DE GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA, HIDROLOGÍA, CLIMATOLOGÍA, DEMOGRAFÍA, ECOLOGÍA, EDAFOLOGÍA, ENTRE OTRAS. PODRÁ ADEMÁS BRINDAR SERVICIOS GEOGRÁFICOS Y DEL MEDIO AMBIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE IMÁGENES OBTENIDAS POR SENSORES REMOTOS, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y EVALUACIÓN DE PROBLEMAS AMBIENTALES OCASIONADOS POR LOS SECTORES PRODUCTIVOS, SERVICIOS DEMOGRÁFICOS,

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



ESTUDIOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS DE CONTAMINACIÓN DEL AGUA, AIRE Y SUELO, RECONOCIMIENTO, PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES PROVENIENTES DE AMENAZAS NATURALES Y ANTRÓPICAS, EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL USO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS RENOVABLES Y NO RENOVABLES. DE IGUAL FORMA PODRÁ PRESTAR SUS SERVICIOS EN DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIONES DE URBANIZACIONES Y VIVIENDAS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, CONSTRUCCIONES, ARQUITECTURA PAISAJISTA, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y EDIFICIOS, GERENCIAMIENTO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS. EN DEFINITIVA, LA COMPAÑÍA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, ACTUAR COMO AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE ESTÉN CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES, Y QUE DESDE LUEGO SEAN NECESARIOS O COMPLEMENTARIOS CON SU OBJETO SOCIAL Y PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS. **TITULO II.- CAPITAL SOCIAL.-**

**ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 1,00) CADA UNA, NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DEL CERO CERO UNO (001) AL OCHOCIENTOS (800) INCLUSIVE, DE SERIE ÚNICA, LAS MISMAS QUE PODRÁN SER TRANSFERIDAS ÚNICAMENTE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. ESTE CAPITAL SOCIAL, HA SIDO ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN EL CIENTO POR CIENTO (100 %) DE SU VALOR, POR CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS, CONFORME AL DETALLE CONSTANTE EN EL

CAPÍTULO CUARTO, REFERENTE A LA INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL DE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES. **ARTÍCULO SEXTO.-**

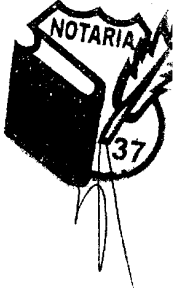
**ACCIONES:** LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS DE ACCIONES, SE LOS EXPEDIRÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LOS QUE PODRÁN REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES. EN LO CONCERNIENTE A LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES, TRASPASOS, CONSTITUCIÓN Y GRAVÁMENES, PÉRDIDAS O DETERIORO DE LAS ACCIONES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIA**

**DE ACCIONES:** LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES SE EFECTUARÁN, MEDIANTE NOTA DE CESIÓN FIRMADA POR QUIEN LAS TRANSFIERE, O LA PERSONA O CASA DE VALORES QUE LO REPRESENTA. LA CESIÓN DEBERÁ HACERSE CONSTAR EN EL TÍTULO O EN UNA HOJA ADHERIDA AL MISMO; Y, EN TODO CASO, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS EN LO QUE FUEREN APLICABLES. **ARTÍCULO OCTAVO.- PÉRDIDA O**

**DESTRUCCIÓN:** EN CASO DE PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES O DE TÍTULOS DE ACCIONES, A SOLICITUD DEL ACCIONISTA INTERESADO, LA COMPAÑÍA PODRÁ ANULAR EL CERTIFICADO O EL TÍTULO DE QUE SE TRATE, PREVIA PUBLICACIÓN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y, UNA VEZ TRASCURRIDO TREINTA DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PODRÁ EXPEDIRSE UN NUEVO CERTIFICADO O TÍTULO QUE REEMPLACE AL ANULADO. TODOS LOS GASTOS QUE DEMANDE LA REPOSICIÓN, SERÁN DE CUENTA DEL ACCIONISTA QUE LO SOLICITE, TODO LO CUAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA. **ARTÍCULO**

**NOVENO.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS:** LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O TÍTULOS DE ACCIONES, SE EMITIRÁN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DETERMINADOS EN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; CADA TÍTULO PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES, Y SE EMITIRÁN CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE O GERENTE GENERAL DE LA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



COMPañÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** LAS ACCIONES SE ANOTARÁN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, DONDE SE REGISTRARÁN TAMBIÉN LOS TRASPASOS DE DOMINIO Y PIGNORACIÓN DE LAS MISMAS. LA COMPañÍA NO EMITIRÁ LOS TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES MIENTRAS ESTAS NO ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS, ENTRE TANTO, SOLO SE LES ENTREGARÁ A CADA ACCIONISTA CERTIFICADOS PROVISIONALES Y NORMATIVOS.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL:** LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE, PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE ACORDAREN EN FORMA LEGAL, EN LAS PROPORCIONES Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA LEY DE COMPañÍAS, TRANSCURRIDO EL PLAZO RESPECTIVO, LAS ACCIONES PODRÁN SER OFRECIDAS INCLUSIVE A TERCEROS, DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES QUE PARA ESTE EFECTO SE DETERMINE, LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL SOLO PODRÁ HACERSE EN LOS CASOS Y DENTRO DE LOS LÍMITES PREVISTOS EN LA LEY DE COMPañÍAS. **TITULO III.- DEL**

**GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- NORMA GENERAL:** PARA LA GESTIÓN SOCIAL, LA COMPañÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL **GERENTE GENERAL** Y AL **PRESIDENTE**. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ES EL ORGANISMO SUPREMO DE LA COMPañÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO**

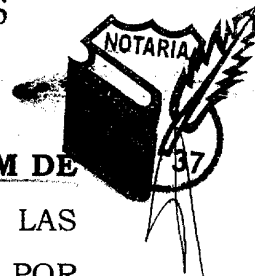
**TERCERO.- CONVOCATORIAS:** LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EFECTUARÁ EL **GERENTE GENERAL** DE LA COMPañÍA, MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPañÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUEL EN EL QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN. EN TALE S OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE REALIZACIÓN DE LA JUNTA. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SE

REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES 2, 3 Y 4 DEL ARTÍCULO 231 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA. LAS SEGUNDAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES, EN CADA CASO, SE HUBIEREN PROMOVIDO. **ARTICULO DECIMO**

**QUINTO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN:** SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS EL 50% DEL CAPITAL PAGADO. CON IGUAL SALVEDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY. EN ESTA ÚLTIMA CONVOCATORIA SE EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE INSTALARÁ CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL DE**

**INSTALACION:** SIEMPRE QUE LA LEY NO ESTABLEZCA UN QUÓRUM MAYOR, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, PARA DELIBERAR SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO CON LA CONCURRENCIA DE AL MENOS EL 50% DEL CAPITAL PAGADO. EN ESTOS CASOS, SALVO QUE LA LEY SEÑALE UN QUÓRUM MAYOR, PARA QUE LA JUNTA SE INSTALE PREVIA SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA CONCURRENCIA DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO. CUANDO PRECEDA UNA TERCERA CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE LA LEY NO PREVEA OTRO QUÓRUM, LA JUNTA SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. DE ELLO SE DEJARÁ CONSTANCIA EN



ESTA CONVOCATORIA. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ADOPTADAS POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, SE TENDRÁ POR NEGADA LA MOCIÓN. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES Y CONCURRENCIA:** SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY O EN EL ESTATUTO, LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. LOS ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES, YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE, LA REPRESENTACIÓN SE ACREDITARÁ MEDIANTE PODER OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO O POR CARTA PODER CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA, A NO SER QUE SEAN SUS REPRESENTANTES LEGALES. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, Y EN CASO DE AUSENCIA DE ÉSTE, POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO, O SI ASÍ SE ACORDARE EN LA JUNTA GENERAL, POR UN ACCIONISTA ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES, LLEVARÁN LAS FIRMAS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO, LA FUNCIÓN DE SECRETARIO, PARA TODA CLASE DE JUNTAS, LAS REALIZARÁ EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O LA PERSONA QUE AL EFECTO DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** SI LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS FUERE UNIVERSAL, EL ACTA RESPECTIVA, DEBERÁ

SER FIRMADA POR TODOS LOS ACCIONISTAS PRESENTES, LAS ACTAS DE CUALQUIER JUNTA, SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES, ESCRITAS EN ANVERSO Y REVERSO Y DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA, Y RUBRICADAS UNA POR UNA, POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:**

CORRESPONDEN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, A MÁS DE LAS ATRIBUCIONES CONSIGNADAS EN LA LEY, LAS SIGUIENTES: A) SUPERVIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; B) NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, QUIENES DESEMPEÑARÁN SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE; C) ELEGIR Y REMOVER A UN COMISARIO PRINCIPAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIENES DURARÁN EN SUS FUNCIONES POR EL PLAZO DE UN (1) AÑO; D) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS BALANCES GENERALES, EL ESTADO DE LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS E INFORMES DEL GERENTE GENERAL Y COMISARIO; E) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; F) ACORDAR SOBRE LOS AUMENTOS O DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; G) RESOLVER ACERCA DE LA EMISIÓN DE PARTES BENEFICIARIAS Y DE OBLIGACIONES; H) ACORDAR SOBRE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES; I) AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA, ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN, A CUALQUIER TÍTULO DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA; J) ELEGIR AL LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA; K) EN GENERAL, TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CORRESPONDEN POR LEY, POR EL PRESENTE ESTATUTO O REGLAMENTOS DE COMPAÑÍA.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- JUNTA UNIVERSAL:** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR,

DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTE, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BASTANTE PARA LA ANULACIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. **ARTICULO**

**VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN PRESIDENTE, POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA. PARA DESEMPEÑAR DICHA FUNCIÓN, NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, Y SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** SON LAS SIGUIENTES: A) CONVOCAR A

LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, CONFORME A LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS SOCIALES; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, TODA CLASE DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, LOS CERTIFICADOS O TÍTULOS DE ACCIONES QUE SE EMITAN; D) INTERVENIR EN CALIDAD DE PRESIDENTE, EN TODAS LAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES, DIRIGIENDO LAS MISMAS; E) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE; F) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA COMPAÑÍA; G) EN GENERAL, LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE SEÑALA LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS SOCIALES. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL**

**GERENTE GENERAL.** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, Y PUDIENDO SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA. PARA DESEMPEÑAR DICHA FUNCIÓN NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN, HASTA SER

LEGALMENTE REEMPLAZADO O REELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES DEL GERENTE GENERAL: SON LAS SIGUIENTES:** (A)

CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; (B) CONVOCAR A LAS

JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, CONFORME A LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS SOCIALES; (C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON

EL PRESIDENTE, TODA CLASE DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES QUE SE REALICEN; (D) EJERCER LA CALIDAD DE SECRETARIO, DE

TODA CLASE DE JUNTAS GENERALES QUE SE REALICEN; (E)

SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS DE LAS ACCIONES QUE SE EMITAN; (F)

EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL

ARTÍCULO DOCE (12) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; (G) LLEVAR Y

CUIDAR O ENCARGAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS LIBROS CONTABLES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LAS ACTAS DE JUNTAS

GENERALES, DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, Y DEMÁS EXIGIDOS POR LA LEY; (H) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,

UNA MEMORIA RAZONADA, ACERCA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA; (I) INFORMAR A LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O CUANDO ÉSTE ORGANISMO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, ACERCA DE LA

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA; (J)

CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, ESTATUTOS SOCIALES Y DEMÁS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA JUNTA GENERAL DE

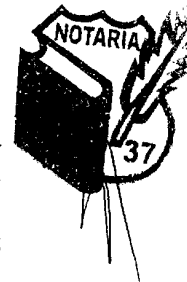
ACCIONISTAS; (K) LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY, Y ESTOS ESTATUTOS SOCIALES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** EN LO

REFERENTE A LA INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, REACTIVACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LO

RELATIVO AL LIQUIDADOR DE LA MISMA, CORRESPONDERÁ AL GERENTE GENERAL O A QUIEN LA JUNTA GENERAL NOMBRE PARA

TAL EFECTO, EL MISMO QUE ACTUARÁ CON LA PERSONA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



ACCIONISTA O NO, QUE PARA ESTOS PROPÓSITOS DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ Y SE LIQUIDARÁ CONFORME SE ESTABLECE EN LA SECCIÓN XII DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

**TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- COMISARIOS:**

LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN (1) COMISARIO PRINCIPAL Y SU SUPLENTE, POR EL PERÍODO DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. PARA DESEMPEÑAR DICHA FUNCIÓN NO REQUIEREN SER ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA. EL COMISARIO PRINCIPAL O SU SUPLENTE, TIENEN LAS FACULTADES Y DEBERES QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTOS ESTATUTOS SOCIALES LE SEÑALAN, A MÁS DE AQUELLAS QUE LE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA; POR LO QUE, QUEDA FACULTADO PARA EXAMINAR TODOS LOS LIBROS, COMPROBANTES CORRESPONDIENTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA QUE CONSIDERE NECESARIOS. EL COMISARIO PRINCIPAL NOMBRADO, DEBERÁ AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO, PRESENTAR UN INFORME ANUAL A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, REFERENTE AL ESTADO FINANCIERO Y ECONÓMICO.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** EL COMISARIO PRINCIPAL O EL SUPLENTE, CUANDO SE HALLARE REEMPLAZANDO AL TITULAR, TENDRÁN LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES: (A) EXAMINAR EN CUALQUIER MOMENTO TODOS LOS DOCUMENTOS Y MÁS PAPELES DE LA COMPAÑÍA, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; (B) REVISAR EL BALANCE GENERAL Y LOS ESTADOS DE COMPROBACIÓN, LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, INFORMES DEL GERENTE GENERAL E INFORMAR SOBRE ELLOS A LA JUNTA GENERAL E INFORMAR SOBRE ELLOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; (C) SUPERVIGILAR LAS ACTUACIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA E INFORMAR A LA JUNTA GENERAL, SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD O VIOLACIÓN A LA LEY Y ESTATUTOS SOCIALES; (D)

ASISTIR A LAS JUNTAS GENERALES SI EL CASO LO AMERITA; Y, E)  
LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERE LA LEY,  
ESTATUTOS SOCIALES Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

**CAPÍTULO IV: INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- ARTÍCULO  
TRIGÉSIMO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** EL  
CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DOLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 800,00) EL  
MISMO QUE HA SIDO ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO,  
CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

| ACCIONISTA                               | TOTAL<br>CAPITAL<br>SUSCRITO | TOTAL<br>CAPITAL<br>PAGADO | ACCIONES   | PORCENTAJE  |
|------------------------------------------|------------------------------|----------------------------|------------|-------------|
| JUAN<br>CARLOS<br>VASQUEZ<br>VALENCIA    | 400                          | 400                        | 400        | 50%         |
| HECTOR<br>FRANCISCO<br>DUEÑAS<br>SERRANO | 400                          | 400                        | 400        | 50 %        |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>800</b>                   | <b>800</b>                 | <b>800</b> | <b>100%</b> |

ESTE CAPITAL SUSCRITO POR CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS, Y  
CONFORME AL CUADRO QUE ANTECEDE, LO HAN CANCELADO EN  
EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR, EN NUMERARIO,  
COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO BANCARIO, REFERENTE A  
LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, ABIERTA A NOMBRE DE  
LA COMPAÑÍA, Y QUE SE LO AGREGA COMO DOCUMENTO  
HABILITANTE A LA PRESENTE ESCRITURA. **CUARTA:** PARA TODO  
LO QUE NO ESTÉ CONSIDERADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS  
SOCIALES, LOS ACCIONISTAS DECLARAN INCORPORADAS Y SE  
SOMETEN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y A LAS  
RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN EN LAS JUNTAS GENERALES DE  
ACCIONISTAS. **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

PARA LOS PERÍODOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO TERCERO Y VIGÉSIMO QUINTO DEL ESTATUTO, SE DESIGNA COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR(A) JUAN CARLOS VÁSQUEZ VALENCIA, Y COMO PRESIDENTE DE LA MISMA AL SEÑOR(A) HÉCTOR FRANCISCO DUEÑAS SERRANO. **SEXTA:**



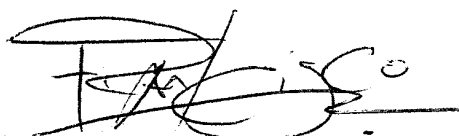
**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** LAS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AUTORIZAMOS AL ABOGADO(A) DOCTORA MARTHA CRISTINA TOBAR SECAIRA PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA OBTENER LA PLENA Y LEGAL CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA HASTA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS RESTANTES CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR LA DOCTORA MARTHA CRISTINA TOBAR SECAIRA CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA (11983 C.A.P.), LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL. EN ESTE ACTO SE CUMPLIERON CON LOS MANDATOS Y PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES, POR MÍ EL NOTARIO, ESTOS SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU TOTAL CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

**JUAN CARLOS VASQUEZ VALENCIA**

CC: 171324531-2

CV: 103-0165

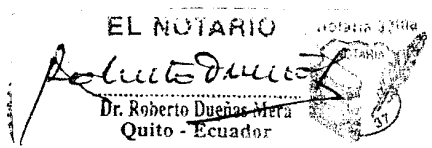
**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



**HÉCTOR FRANCISCO DUEÑAS SERRANO**

CC: 1712897337

CV: 081-0058



000010



**CEDULA** CIUDADANIA 171324531-2

VASQUEZ VALENCIA JUAN CARLOS  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 10 JUNIO 1981  
 014- 0189 06380 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUREZ 1981

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* U4333U2222

SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 GONZALO ADRIANO VASQUEZ  
 GLADYS INES VALENCIA  
 QUITO 20/10/2003  
 20/10/2015  
 REM 0721842

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

109-0165 1713245312  
 NÚMERO CEDULA  
 VASQUEZ VALENCIA JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SANTA ROSA ZONA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Barcode]*

\* SE CERTIFICA QUE SU FOTOCOPIA DEL VOTACIONAL DEL DOCUMENTO QUE ANTERIORMENTE  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 2009... FOLIA(S), ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

28 DE 05 DEL 2009  
 EL NOTARIO  
*[Signature]*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas  
 Quito - Ecuador



CIUDADANIA 171289733-7  
DUEÑAS SERRANO HECTOR FRANCISCO  
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ  
16 ENERO 1980  
003- 0114 01835 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1980

*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333313822  
CASADO FRANCISCA V PEREZ GUZMAN  
SUPERIOR ARTESANO  
HECTOR FEDERICO DUEÑAS  
MARTA ELIZABETH SERRANO  
QUITO 01/04/2009  
01/04/2021  
REN 0722829



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

081-0058  
NUMERO 1712897337  
DUEÑAS SERRANO HECTOR FRANCISCO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
BENALCAZAR  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN



RAZON CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIDELICOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTERES  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) UTIL(ES) HACIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 28 DE 05 DEL 2009  
EL NOTARIO  
*[Signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas  
Quito - Ecuador



BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 14 DE MAYO 2009

Mediante comprobante No.- 348670561, el (la) Sr. (a) (ita): JUAN CARLOS VASQUEZ VALENCIA

Con Cédula de Identidad: 1731245312 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: INNOVACIONES  
 GEOSPACIALES Y ARQUITECTONICAS, GEOINNOVAR S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No.   | NOMBRE DEL SOCIO                | No. CEDULA | VALOR     |     |
|-------|---------------------------------|------------|-----------|-----|
| 1     | VASQUEZ VALENCIA JUAN CARLOS    | 1713245312 | \$ 400,00 | usd |
| 2     | DUEÑAS SERRANO HECTOR FRANCISCO | 1712897337 | \$ 400,00 | usd |
| 3     |                                 |            |           | usd |
| 4     |                                 |            |           | usd |
| 5     |                                 |            |           | usd |
| 6     |                                 |            |           | usd |
| 7     |                                 |            |           | usd |
| 8     |                                 |            |           | usd |
| 9     |                                 |            |           | usd |
| 10    |                                 |            |           | usd |
| 11    |                                 |            |           | usd |
| 12    |                                 |            |           | usd |
| 13    |                                 |            |           | usd |
| 14    |                                 |            |           | usd |
| 15    |                                 |            |           | usd |
| 16    |                                 |            |           | usd |
| 17    |                                 |            |           | usd |
| TOTAL |                                 |            | \$ 800,00 | usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración



BANCO PICHINCHA C.A.

Atentamente,

Esterhela Cardenas Gomez

Ejecutivo de Negocios

Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA INAQUITO

DECLARO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 PRESENCIA DE (S) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 28 DE 05 DEL 2009

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Dueñas, Msc.

Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7246747  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1716899206 TOBAR SECAIRA MARTHA CRISTINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INNOVACIONES GEOESPACIALES Y ARQUITECTONICAS  
GEOINNOVAR S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7246747

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/06/2009 9:16:44 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

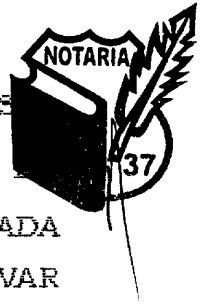
Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

RAZON: CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FOLIO FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNA FECHA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY  
QUITO, A 28 DE 05 DEL 2009

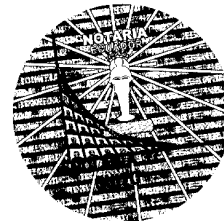
EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas, Msc.  
Quito - Ecuador



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ES  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA  
CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA  
INNOVACIONES GEOESPACIALES Y ARQUITECTONICAS "GEOINNOVAR  
SOCIEDAD ANÓNIMA" OTORGADA POR LOS SEÑORES JUAN CARLOS  
VASQUEZ VALENCIA Y HECTOR FRANCISCO DUEÑAS SERRANO.-  
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTIOCHO DE  
MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

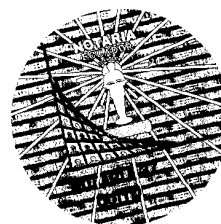


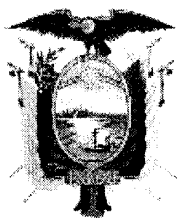


HR.

.....ZON: EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA INNOVACIONES GEOESPACIALES Y ARQUITECTONICAS "GEOINNOVAR SOCIEDAD ANÓNIMA" OTORGADA ANTE MÍ EL VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 09.Q.U.2677, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA UNO DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





000014

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO** de 01 de julio del 2.009, bajo el número **2507** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INNOVACIONES GEOESPACIALES Y ARQUITECTÓNICAS GEOINNOVAR S. A."**, otorgada el 28 de mayo del 2.009, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27535.-** Quito, a cinco de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0020392

Quito,

21 AGO 2009

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **INNOVACIONES GEOESPACIALES Y ARQUITECTONICAS GEOINNOVAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL